

**P-11318**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

E.                      S.                      D.

Re: Expediente No. 16-053.935

Solicitud de patente a nombre de **CEMEX RESEARCH GROUP AG**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad CEMEX RESEARCH GROUP AG, domiciliada en Berna, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **3292** notificado por fijación en lista el 5 de abril de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, y teniendo en cuenta el memorial presentado el 2 de junio de 2016, mediante el cual se solicitó una prórroga de 2 meses para dar respuesta al referido oficio, atentamente me permito manifestar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, el solicitante realiza las siguientes modificaciones:

## 1. Título

Teniendo en cuenta los comentarios manifestados por el examinador, se realiza un cambio del título de la solicitud a “*MÉTODO PARA PRODUCIR CEMENTO CON UN AGENTE DE CURADO INTEGRAL INCLUIDO EN EL MISMO*”.

## 2. Reivindicaciones

En respuesta a las objeciones manifestadas por el examinador en relación con la falta de claridad de las reivindicaciones, me permito informar que se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 2 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

**2.1** Como primera medida se modificó la antigua reivindicación 1 con el fin de definir en forma más clara y específica los componentes que son utilizados en el

---

método reclamado y definir de esta forma las condiciones técnicas de las etapas del método.

**2.2** Consecuentemente, no se incluyen en el presente capítulo reivindicatorio las antiguas reivindicaciones 3 a 7.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado y definido con mayor claridad.

### **3. Claridad de la solicitud**

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Como primera medida, se aclara que la nueva reivindicación 1 ha sido modificada con el fin de definir en forma más clara específica las condiciones técnicas de cada una de las etapas del método para producir cemento. Específicamente, se ha incluido la definición técnica de los componentes molidos de manera conjunto en la etapa a), particularmente del concreto, el agente de curado integral y los aditivos tensioactivos. Adicionalmente, se ha incluido en la etapa b) la proporción de adición en húmedo del agente de curado integral.

Adicionalmente, se ha modificado la antigua reivindicación 2 con el fin de incluir de manera específica la proporción de adición en húmedo del agente de curado integral.

De manera consecuente con las modificaciones realizadas, no se incluye en el presente capítulo reivindicatorio las antiguas reivindicaciones 3 a 7.

---

En relación con los términos “*moler*”, “*fibras de celulosa*” y “*aceites minerales*”, es deseo del solicitante indicar que el significado de estos términos es ampliamente entendido por una persona del oficio normalmente versada en la técnica a la luz de su conocimiento estándar. Por esta razón, no se considera necesario la definición de estos términos en las reivindicaciones.

En cuanto a los términos “*menor a*”, “*al menos*” y “*preferentemente*”, se resalta que estos han sido eliminados del capítulo reivindicatorio, de tal forma que el método queda definido en forma clara y específica permitiendo su comparación con el estado de la técnica.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 2 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 3292 notificado por fijación en lista el 5 de abril de 2016, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

[notificaciones@clarkemodet.com.co](mailto:notificaciones@clarkemodet.com.co)

---

**ANEXOS**

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 2 reivindicaciones.